

A LOS COLONOS DE LAS POBLACIONES DEL SOTO DE ROMA.

Ciudadanos y queridos compatriotas: el genio del mal me persigue, y yo me gloria en cada ataque que me dirige, al considerar que vosotros y vuestras libertades son la causa de sus rencorosos ultrajes. Envuelto en una espinosa causa por haber denunciado á la opinion pública las vejaciones que el mariscal de campo don José Olaverri os ha hecho sufrir en todo el tiempo de su administracion me he hecho el blanco de sus tiros, y mi amor al bien me ha conducido en las circunstancias mas difíciles: sus caprichos, al proponer sus defensas, abundan de proposiciones aventuradas que estan en contradiccion con la verdad, y que solo se dirigen á alucinar á los incautos: oídle como se explica en el último que ha producido.

„Francisco de Paula Romero Saavedra, en nombre del señor don José Olaverri, mariscal de campo de los egercitos nacionales, en los autos con don Vicente de Zca. vecino de esta ciudad, alegando mas de la justicia de mi parte digo, que V. en meritos de ella se ha de servir proveer y determinar en todo á su favor, pues con los fundamentos puestos concurre el que mi parte, comportándose con aquella suavidad y moderacion que debe todo ciudadano constituido en el grado de graduacion, trató siempre á los moradores del estado del Soto de Roma con amor y beneficencia, sin causarles el mas leve agravio; y cuando estimó conveniente privar de las tierras que cultivaban á don Mateo Garcia, don José Villegas, don Francisco de losa y doña Maria Francisca Leman, no les causó despojo alguno, porque la posesion que tenian no era absoluta é ilimitada, sino de un mero colonato, sugeto al tiempo de su contrato, y no mas; y cumplido que fue uso del derecho del propietario, que quiso labrar, y para ello no les separamos autoritativamente, como un despota arbitrario, sino que acudió al tribunal de justicia, y siguió demanda de desahucio; y cada

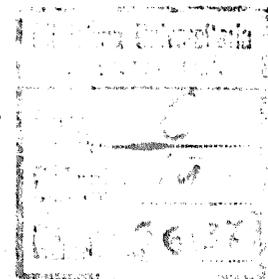
7 480 40 34037

18 19 20

24 JUL 1891  
R. 19404  
37

la

A LOS COLONOS DE LAS POBLACIONES DEL SOTO DE ROMA.



Ciudadanos y queridos compatriotas: el genio del mal me persigue, y yo me glorio en cada ataque que me dirige, al considerar que vosotros y vuestras libertades son la causa de sus rencorosos ultrajes. Envuelto en una espinosa causa por haber denunciado á la opinion pública las vejaciones que el mariscal de campo don José Olawlor os ha hecho sufrir en todo el tiempo de su administracion me he hecho el blanco de sus tiros, y mi amor al bien me ha conducido á las circunstancias mas difíciles: sus escritos, al proponer sus defensas, abundan de proposiciones aventuradas que estan en contradiccion con la verdad, y que solo se dirigen á alucinar á los incautos: oidle cómo se explica en el último que ha producido.

„Francisco de Paula Romero Saavedra, en nombre del señor don José Olawlor, mariscal de campo de los egercitos nacionales, en los autos con don Vicente de Zea, vecino de esta ciudad, alegando mas de la justicia de mi parte digo, que V. en meritos de ella se ha de servir proveer y determinar en todo á su favor, pues con los fundamentos espuestos concurre el que mi parte, comportándose con aquella honradez y moderacion que debe todo ciudadano constituido en empleo de graduacion, trató siempre á los moradores del estado del soto de Roma con amor y beneficencia, sin causarles el mas leve agracio; y cuando estimó conveniente privar de las tierras que cultiaban á don Mateo Garcia, don José Villegas, don Francisco de Losa y doña Maria Francisca Leman, no les causó despojo alguno, porque la posesion que tenian no era absoluta é ilimitada, sino de un mero colonato, sujeto al tiempo de su contrato, y no mas; y cumplido que fue uso del derecho del propietario, que quiso labrar, y para ello no los separó autoritativamente, como un despota arbitrario, sino que acudió al tribunal de justicia, y siguió demanda de desahucio, y cada



os fue oído, y propuso sus excepciones y defensas; y el conservador de aquel estado determinó en justicia, y luego apelaron á la real chancillería, y se confirmó el proveído del referido señor juez. En seguida se hizo tasación de mejoras, por peritos que se nombraron legalmente por los interesados, y satisfizo mi parte su legitimo importe á las contrarias, habiendo ascendido las de don Francisco de Losa á 179968 reales, cuyo recibo firmó en 30 de enero del año pasado de 817: las de don Mateo García á 152896, cuyo importe percibió su viuda doña Alpanseque, y lo firmó en 16 de enero del siguiente año: y las de don José Fillegas importaron 192648, que recibió y firmó en el mismo día su viuda doña Isabel Ramos, según aparece de las tres relaciones de mejoras y recibos, que presento en debida forma, y así es falso y contra verdad que mi parte se hubiese aprovechado de sus labores y mejoramientos, despues de haberles despojado y causado su ruina y la muerte. Ellos murieron de enfermedad natural, y mi parte ni los vio, ni les habló, ni les ofendió; y si dejaron las tierras al propietario, que las quiso, fue por una necesidad, de que quisieron eximirse, y no pudieron; mas no por una violencia, ni por título alguno de injusticia. Efecto fue de no ser dueños; y si el sucesor les fue desagradable, era una suerte que tenían que sufrir; pero no un motivo de venganza, ni para injuriar á mi parte, difamarle y tratarle de opresor. No se contentaron los referidos labradores con las citadas providencias, y animados por el ístijio y parcialidad del don Vicente de Zea, y por su mano, hicieron recurso al Soberano, y consiguieron que se llamasen los autos; pero fue para tomar conocimiento de si estaban ó no arreglados; y S. M. mandó que se remitiesen al supremo consejo de Castilla, porque su rectitud le había de inclinar siempre á que el asunto se examinase en tribunal de justicia; y mi parte ninguna oposicion ha hecho, ni su viage por aquel tiempo á la corte fue con semejante designio, ni por solo su arbitrariedad y con falta de real licencia, como supone la contraria en su impreso del corriente año, sino en cumplimiento del servicio de su ministerio, y de una orden que se le comunicó al excelentísimo señor conde del Montijo, capitán general entónces de este reino, para que condujese al señor ministro de la Guerra un oficio, que terminaba á fines de grande importancia contenidos en dicho oficio, cuya copia literal presento con igual solemnidad. Para darles mas valor á las quejas y clamores de dichos labradores, se revistió el don Vicente de la representacion comun de todos los de aquel estado; pero fue sin voluntad ni beneplácito de ellos, sin tener sus poderes, ni haber logrado siquiera contestacion á las invitaciones que les hizo, queriéndolos inclinar á que siguieran aquel rumbo; y así se ve que todo fue obra de una animosidad del don Vicente, una suposicion, impostura y calumnia por resentimientos suyos, ó fines particulares de emulacion y de venganza; y mucho mas cuando no contento con haber tenido en sus representaciones

hechos injuriosos y ágenos de verdad, se preparó á di todas partes, repartiendo egemplares infamatorios, que para ello. Añado que Francisco Rubia, guarda del Soto, un tiro de fuego á Luis Recio, de que le resultó la muerte, queriendo atribuir tambien á mi parte este delicto; pero prescindiendo de si tuvo ó no tuvo el Rodriguez causa para ello, debió la contraria considerar, que el señor juez del Soto le proveyó y condenó á la fena de presidio, y la sala del Crimen la confirmó, sin que mi parte se hubiese mezclado en cosa alguna; y aun despues de haber cumplido su tiempo, no lo ha restituido á su destino. Á los labradores les ha hecho alguna baja en sus rentas, y generalmente por medio del nuevo administrador, luego que los frutos han bajado de precio. Las condiciones de sus escrituras son las mismas que siempre han sido de estilo en aquel sitio, con arreglo á sus ordenanzas; y en las cobranzas les ha tenido la mayor consideracion, dándoles todo el espacio que han necesitado y que han querido, sin que haya en contra la menor queja. Es tambien una imposura afirmar que en el año proximo pasado les quitó mi parte á los pobres labradores del Soto los cortos granos de sus miserables cosechas, arrebatándolos de las heras para conducirlos á sus abundosimos graneros, pues desde 1.º de enero de 1818 ni aun es administrador del Soto; habiendo conferido este encargo el excelentísimo señor duque á don Diego Ramon Gutierrez, que lo continúa sirviendo, y recauda sus rentas con la mayor humanidad y moderacion que cabe, de que tampoco se ha oído una queja. ¿Pero que hay que admirar, cuando el don Vicente supone ordenanzas militares, que piden á mi parte de poder labrar? Se atribuye jurisdiccion que nunca ha tenido, y que deja sin libertad, y trata como á miseros esclavos á los labradores, los cuales viven, como siempre, á su arbitrio, y se retiran del Soto injunemente cuando les acomoda! Por el mismo orden de fingir y suponer dice que cuando don Mateo Garcia, en el año de 1815, dirigió una queja contra mi parte al señor duque por sus duros procedimientos, le hizo cargo su excelencia; y en desquite de ello, usando mi parte de todo su poderio, demandó y persiguió al don Mateo. Si el don Vicente de Zea no fuese tan violento y precipitado en sus juicios, hubiera meditado mejor este caso, y sacado provecho para no esponerse á sufrir igual suerte que el don Mateo Garcia. Este usó de un medio tambien injurioso, aunque no en tanto grado. El señor duque le remitió á mi parte la representacion del don Mateo, para que conociera el modo con que le trataba, y tomase satisfaccion; y así lo hizo acudiendo legalmente al tribunal de justicia, en donde reconoció el don Mateo su firma, manifestó sus causales, se disculpó cuanto pudo, y al fin sufrió el justo castigo de su temeridad. Mi parte no quiere que se le mire en este negocio con indulgencia, sino con todo el rigor de la ley; y que á la contraria se le aplique la consideracion que quepa; pero que se le haga conocer su temeridad,

os  
 con el honor ofendido de un magistrado, que habiendo apelaron instanza del Soberano y de la primera graduacion en lo civil y en lo militar, y merecido la aprobacion y el premio de sus buenos servicios, se ve hoy infamado vilmente y difundida por todas partes la mala nota con que don Vicente de Zea le ha calumniado á su arbitrio por unos medios criminales, en que se ha recalcado y complacido á la sombra de una libertad mal entendida, y que ningun gobierno puede permitir. La ley á todos trata con igualdad; pero á ninguno disimula que quebrante sus deberes y ofenda á otro usurpándole su hacienda, su salud ó su opinion, pues para todos estos casos tiene establecidas sus penas como necesarias para conservar la propiedad individual; y cualquiera que opine de otro modo, debe ser contenido en sus límites, y castigado cuando los quebrante: en cuyos principios está fundada la presente con arreglo al sistema constitucional; y por consiguiente espera mi parte justamente la satisfaccion que tiene pretendida. Por tanto, &c.

Ya veis con cuanta arbitrariedad se han aventurado las proposiciones que forman el nervio de este escrito. A vosotros, á quien mas descaradamente se ofende, toca contradecirlo cuando llegue el feliz tiempo de la prueba, y á mi el impugnarlo para que os sirva de conocimiento.

„Dice el señor Olawlor os ha tratado con amor y beneficencia.“ ¡Suposición escandalosa! Privacion de estercoles, de pastos para vuestras yuntas y demas ganados, áncoras de vuestras labradurias: denuncias insufribles: apaleos (a): danos considerable causados en las sementeras por sus innumerables ganados: faltas de aguas para los riegos, que aprovecha en sus estensivas labores, y que os quita cuando os pertenecen: langosta de palomas en número excesivo que sostiene dentro de poblado: imposicion de adealas y otras alteraciones arbitrarias, son los rasgos de amor y beneficencia tan decantados... (b) Continúa: „que cuando estimó conveniente privar de sus labores á don Mateo Garcia, don José Villegas, don Francisco de Losa, doña María Francisca Leman, y otros que no sueñan y han sufrido igual suerte, no les causó despojo.“ Todo su relato sobre este punto está falto de consideracion hácia unos colonos aplicados, que fundaban su subsistencia,

(a) Conviene tener presente los palos que dio el señor Olawlor á Agustin Zalazar, vecino de Romilla, siendo alcalde de dicha poblacion.

(b) Es muy notable no tenga presente el señor Olawlor, el gravámen que ha impuesto á muchos colonos, haciéndoles pagar arrendamiento de las casas que tenían agregadas á sus labores, y que han estado disfrutando gratuitamente desde los primeros establecimientos de poblacion.

la de sus hijos y sucesores en sus mismos establecimientos á las ordenanzas de poblacion, y con notorio congreso soberano, que por su donacion sometió á un considerable de familias españolas á experimentar todo el rigor de la arbitrariedad, opresion y tirania de un extranjero (c).

„Las mejoras que dice abonó á don Francisco de Losa y viudas, ni pudieron resarcir los perjuicios del despojo, ni ménos cubrir los gastos invertidos en sus elaboraciones.“ Ya se sabe que una labor bien cultivada, no tiene precio su mejoramiento, máxime cuando estas no prestaron la utilidad de los esquilmos; y si las cortes extraordinarias al tiempo de sancionar la donacion, hubieran premeditado los danos que iban á causar á estos colonos, de ningun modo lo hubieran efectuado; y de consiguiente no se jactaria el señor Olawlor de que si el despojo les fue desagradable, era una suerte que tenían que sufrir; expresion degradante respecto de los utilísimos colonos, y desagradecida de parte de un extranjero, á quien quiso premiar una nacion generosa con un rasgo de su noble carácter.

Sobre el pleito seguido en el juzgado conservatorio, chancillería, viage á Madrid, recurso hecho á S. M., llamamiento de autos al consejo, y demas providencias que mediaron, me remito al expediente que obra en la secretaria mayor de gobierno, de cuyo resultado no se enteró aquel tribunal, ni de él ha tomado conocimiento el supremo de justicia; por cuyo concepto ni aquel pudo aprobar ni desaprobar las providencias dictadas por el juez conservador y confirmadas por la chancillería, ni esto ha podido fallar en justicia por carecer de todo conocimiento en asunto de tanta trascendencia.

„Sobre la precipitada marcha á Madrid del señor Olawlor, en el critico tiempo de irse á dar cuenta á S. M. de los reservados informes, os ilustraré de algunos particulares.“ Un amigo de mi confianza me dirigió una carta, en la que me decia que el señor Olawlor salia para la corte, con las miras de trastornar el favorable estado que llevaba el asunto del Soto; que me aprovechase de tan oportuno aviso para estar á la mira del negocio. Esta carta, con su credencial, fue puesta en las reales manos del serenísimo señor infante don Carlos, quien la recibió con su acostumbrada benignidad, quedando bien penetrado de su con-

(c) Así lo ha experimentado don Antonio María Rosales, vecino de Illora, en el despojo de la pingüe labor de la dehesa baja que labraba, y de la que pertenecía á los hijos de don Ramon de Vargas y doña Ana Roldan, difuntos, que una y otra se ha apropiado el señor Olawlor.

(6)

os se as providencias que se tomaron por S. M. y serení-  
s contentes, á la llegada del señor mariscal á la corte, no  
pebo y es grata á su alta dignidad, cuyos sucesos, posteriormente  
Si acaecidos, los omito por no versarse soberanas determinaciones,  
y porque son públicas en la corte y real palacio, las que aun  
no se le habrán olvidado al señor Olawlor, á pesar de haber  
obtenido empleos y distintivos políticos y militares, debidos mas  
á la suerte y poderosos respetos, que á beneméritos hojas de ser-  
vicio hácia esta gran nacion que se los ha confiado.

Supone que para dar mas valor á vuestras quejas y clamores,  
me revestí de representacion que no tenia, y sin vuestra comun  
voluntad.... ¡Qué obgecion tan miserable! Seguramente que el se-  
ñor Olawlor tiene sobre este particular los papeles muy mojados.

Se excusa sobre el asesinato causado en Luis Recio, por Fran-  
cisco Rubia, guarda del Soto: ¡o duras consecuencias de las pasio-  
nes de los hombres! Si la codicia del señor Olawlor no os  
hubiera prohibido el uso de estiercoles, el Rubia no hubiera co-  
metido semejante atentado; pero qué dependiente por un término  
corto de destierro no obedece puntualmente las ordenes de su amo,  
cuando los respetos de este lo trageron á su casa, en la que ha  
cumplido su condena? Esto si que es obrar en justicia, dejando  
impunes los delitos mas atroces por un juzgado privativo....!!!

Blasona de que os ha hecho alguna baja en las rentas, y ge-  
neralmente por medio del nuevo administrador. ¡Qué rasgo de le-  
necencia! Si no se supiera que el tal administrador lo es solo en  
el nombre, y que carece de toda accion directa é indirecta en  
sus operaciones, seguramente que el señor Olawlor adquiriria la  
mejor opinion, dándoos todo el tiempo que necesitais para hacer  
vuestros pagos (d), cuando estos de ningun modo pueden veri-  
ficarse, por venir de atras el dano; y he aqui el motivo de usar  
de humanidad y moderacion con vosotros (e).

No es fácil refutar menudamente todas las proposiciones aven-  
turadas de este escrito; y asi concluyo sin molestar mas vuestra  
atencion, porque de todo ello se ha dicho lo muy bastante para  
clasificar, probar y contradecir, remitiendome al hecho en que  
se demuestra que el lord Wellington obró con toda injusticia en  
remitir á su apoderado la representacion del don Mateo Garcia,

(d) No perdamos de vista al colono moderno don  
Francisco de Paula Bueno, que despues de haber es-  
pendido un millon de reales en desmontar y beneficiar  
su extensiva labor, hoy se halla con todos sus biense em-  
bargados por atrasos.

(e) Sin embargo, son muchos los colonos que se ven  
cruelmente perseguidos por adeudos que han contraido.

(7)

despreciándola en todas sus partes, y dando armas par  
arrollase á un apoderado general de todas las poblaciones  
to, suficientemente autorizado, para dirigir sus quejas al que por-  
dia remediarlas; lo que si así se hubiera verificado, se habrian se-  
guramente evitado la ruina, muertes, daños y perjuicios que hasta  
de presente se han originado.

Así pues, amigos y compatriotas, la causa de la razon es  
la que hoy se bate en los tribunales de justicia; vosotros po-  
deis ayudar con vuestras testificaciones á que se disipe el velo  
que la intriga ha sabido ponerle para oscurecerla; el triunfo de  
la verdad siempre es grato al hombre hourado, y cuando las  
preocupaciones desaparecen al aspecto de la probidad, entónces  
se puede decir que ha llegado el dia de la luz; mis privacio-  
nes, mis trabajos, mi destruccion total será un motivo de li-  
sonja para quien todo lo ha arrojado con firmeza por apare-  
cer ante vosotros y ante el mundo entero con el carácter de  
hombre libre, y de digno individuo de la nacion heroica á que  
todos los españoles pertenecemos.

Granada 29 de agosto de 1821.

Vicente de Zea.

En la imprenta nacional de Ejército.

os le as providencias que se tomaron por S. M. y serení-  
 cobnantes, á la llegada del señor mariscal á la corte, no  
 peño y er gratas á su alta dignidad, cuyos sucesos, posteriormente  
 ácaecidos, los omito por no versarse soberanas determinaciones,  
 y porque son públicas en la corte y real palacio, las que aun  
 no se le habrán olvidado al señor Olawlor, á pesar de haber  
 obtenido empleos y distintivos políticos y militares, debidos mas  
 á la suerte y poderosos respetos, que á beneméritas hojas de ser-  
 vicio hácia esta gran nacion que se los ha confiado.

Supone que para dar mas valor á vuestras quejas y clamores,  
 me revestí de representacion que no tenia, y sin vuestra comun  
 voluntad....¡Qué obgecion tan miserable! Seguramente que el se-  
 ñor Olawlor tiene sobre este particular los papeles muy mojados.

Se excusa sobre el asesinato causado en Luis Recio, por Fran-  
 cisco Rubia, guarda del Soto: ¡o duras consecuencias de las pa-  
 siones de los hombres! Si la codicia del señor Olawlor no os  
 hubiera prohibido el uso de estiercoles, el Rubia no hubiera co-  
 metido semejante atentado; pero qué dependiente por un término  
 corto de destierro no obedece puntualmente las ordenes de su amo,  
 cuando los respetos de este lo trageron á su casa, en la que ha  
 cumplido su condena? Esto si que es obrar en justicia, dejando  
 impunes los delitos mas atroces por un juzgado privativo....!!!

Blasona de que os ha hecho alguna baja en las rentas, y ge-  
 neralmente por medio del nuevo administrador. ¡Qué rasgo de be-  
 neficencia! Si no se supiera que el tal administrador lo es solo en  
 el nombre, y que carece de toda accion directa ó indirecta en  
 sus operaciones, seguramente que el señor Olawlor adquiriria la  
 mejor opinion, dandoos todo el tiempo que necesitais para hacer  
 vuestros pagos (d), cuando estos de ningun modo pueden veri-  
 ficarse, por venir de atras el dano; y he aqui el motivo de usar  
 de humanidad y moderacion con vosotros (e).

No es fácil refutar menudamente todas las proposiciones aven-  
 turadas de este escrito; y así concluyo sin molestar mas vuestra  
 atencion, porque de todo ello se ha dicho lo muy bastante para  
 clasificar, probar y contradecir, remitiendome al hecho en que  
 se demuestra que el lord Wellington obró con toda injusticia en  
 remitir á su apoderado la representacion del don Mateo Garcia,

(d) *No perdamos de vista al colono moderno don  
 Francisco de Paula Bueno, que despues de haber es-  
 pendido un millon de reales en desmontar y beneficiar  
 su estensiva labor, hoy se halla con todos sus biense em-  
 bargados por atrasos.*

(e) *Sinembargo, son muchos los colonos que se ven  
 cruelmente perseguidos por adeudos que han contraido.*

despreciandola en todas sus partes, y dando armas par  
 arrollase á un apoderado general de todas las poblaciones  
 to, suficientemente autorizado, para dirigir sus quejas al que po-  
 dia remediarlas; lo que si así se hubiera verificado, se habrian se-  
 guramente evitado la ruina, muertes, daños y perjuicios que hasta  
 de presente se han originado.

Así pues, amigos y compatriotas, la causa de la razon es  
 la que hoy se bate en los tribunales de justicia; vosotros po-  
 deis ayudar con vuestras testificaciones á que se disipe el velo  
 que la intriga ha sabido ponerle para oscurecerla; el triunfo de  
 la verdad siempre es grato al hombre hourado, y cuando las  
 preocupaciones desaparecen al aspecto de la probidad, entónes  
 se puede decir que ha llegado el dia de la luz; mis privacio-  
 nes, mis trabajos, mi destruccion total será un motivo de li-  
 sonja para quien todo lo ha arrostrado con firmeza por apare-  
 cer ante vosotros y ante el mundo entero con el carácter de  
 hombre libre, y de digno individuo de la nacion heroica á que  
 todos los españoles pertenecemos.

*Granada 29 de agosto de 1821.*

*Vicente de Zea.*



*En la imprenta nacional de Ejército.*